Servín Quintero Damaris Angelina dservinq

Martínez Coronel Brayan Yosafat Yosafat Coronel

Fuentes Castillo Angel Osvaldo Osvaldo Fuentes

**Haga una comparación de las diferentes de modalidades de pago en México de una persona a fin de obtener una recomendación para:**

1. Un recién egresado
2. Una persona con 25 años de experiencia
3. Una persona jubilada

**Se requiere elaborar esta tabla, a fin de disponer de toda la información necesaria y dar respuesta a los 3 incisos anteriores. Llenar con la información necesaria que precise de manera cualitativa y cuantitativa, los siguientes factores en cada uno de los tres escenarios: sueldos o salarios, salarios asimilados y honorarios.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Factor | Sueldos o salarios | Salarios asimilados | Honorarios |
| Sueldo | Paga ISR según la tabulación de la Resolución Miscelánea Fiscal del año vigente | Paga ISR según la tabulación de la Resolución Miscelánea Fiscal del año vigente | Paga ISR 10% (artículo 127 de LISR)  IVA 16% (artículo 1 de LIVA) |
| Vacaciones | Sí, con más de un año de servicio tiene mínimo 6 días, aumentando 2 días cada año a partir del cuarto año aumenta en 2 días por cada cinco años | No hay vacaciones, pero goza de los días de descanso obligatorios marcados por la LFT en el artículo 74. | No hay vacaciones, ni días de descanso. |
| Aguinaldos | Sí, mínimo lo equivalente a quince días de salario (artículo 87 de la LFT) | No cuenta como trabajador, por lo tanto, no tiene derecho. | No tiene derecho, a menos de que compruebe que solo trabajó para una sola persona. |
| Reparto de Utilidades | Dependiendo de las utilidades de la empresa (capítulo VIII de la LFT) | No cuenta como trabajador, por lo tanto, no tiene derecho. | No tiene derecho si no existe relación subordinada única con una persona. |
| Seguridad Social | Sí, asegurados con el régimen obligatorio: riegos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, retiro, guarderías y prestaciones sociales (artículo 12 de la LSS). | No, pero puede asegurarse de forma voluntaria al régimen obligatorio de IMSS (artículo 13 de LSS) | No, pero puede asegurarse de forma voluntaria al régimen obligatorio de IMSS (artículo 13 de LSS) |
| Gastos Médicos Mayores | Es su decisión contratar un seguro de gastos médicos mayores | Es su decisión contratar un seguro de gastos médicos mayores | Es su decisión contratar un seguro de gastos médicos mayores |
| Horario | Sí, duración máxima de 8 horas en jornada diurna, 7 jornada nocturna y 7 y media en jornada mixta.  Sin obligación a trabajar horas extra. Además de un día de descanso por cada seis. | No está obligado a cumplir con un horario | No está obligado a cumplir con un horario |
| Otros (Traslados, comidas, viáticos, uniformes, etc.) | Dependiendo de la empresa | Corren por su cuenta | Corren por su cuenta |
| Cambiar de sede al extranjero | Sí, las condiciones se constatan por escrito y el contrato de trabajo debe ser aprobado por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.  Además, los gastos de repatriación quedan a cargo del patrón | Es su decisión | Es su decisión |

**Recomendaciones:**

1. **Un recién egresado**

Posiblemente le conviene el pago por salarios asimilados porque le permite tener mayor libertad al no estar sujeto a un horario y así poder realizar otras actividades, además de que sólo paga ISR. También por el hecho de que no se le retiene parte del salario para su seguridad social, puede ser una ventaja, pues siendo joven las probabilidades de requerir del seguro médico son bajas. Por otra parte, a largo plazo no será conveniente, pues requiere estar afiliado al IMSS para su retiro.

1. **Una persona con 25 años de experiencia**

Podría convenirle el pago por honorarios, porque ya tiene mucha experiencia, el problema está más en el ramo al que pertenezca. Por ejemplo, definitivamente un doctor con esa experiencia puede cobrar bastante bien con honorarios, pero, si el ramo al que pertenece requiere de maquinaria muy especial, ahí ya no conviene tanto.

1. **Una persona jubilada**

Definitivamente le conviene el pago con sueldo, porque a su edad, es mucho más probable que le suceda algún acontecimiento que ponga en riesgo su salud, por lo que tener las prestaciones serían sumamente útiles. Sin embargo, no debemos olvidar, que es poco probable que las personas a esta edad sean contratadas.